

# 000

NOMBRE \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

# 643

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Ley en virtud de la cual se modifica  
el Ordinal 56 del artículo 2 de la Ley  
no. 173, de fecha 9 de marzo de 1964,  
modificada últimamente por la Ley no.  
558, del 8 de abril de 1970.

30 - 7 - 70



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 28554

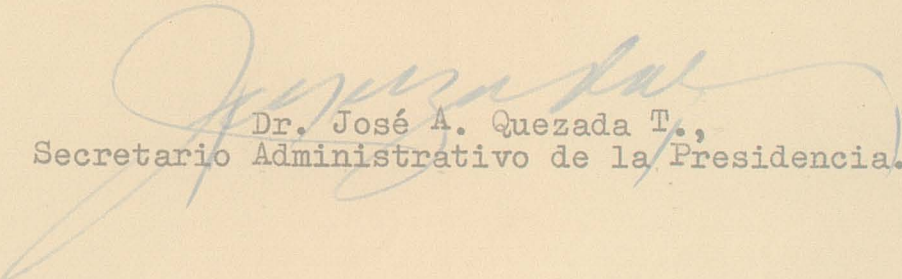
30 JULIO 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 243, de fecha 23 de julio de 1970, tengo a bien informarle, - que la Ley en virtud de la cual se modifica el Ordinal - 56 del artículo 2 de la Ley No. 173, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado últimamente por la Ley No. 558, del 8 de abril de 1970, ha sido promulgada en fecha 27 de julio del presente año y marcada con el No. 600.

Atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma!aq

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 28554

30 JULIO 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 243, de fecha 23 de julio de 1970, tengo a bien informarle, - que la Ley en virtud de la cual se modifica el Ordinal - 56 del artículo 2 de la Ley No. 173, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado últimamente por la Ley No. 558, del 8 de abril de 1970, ha sido promulgada en fecha 27 de julio del presente año y marcada con el No. 600.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ta

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 28554

30 JULIO 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 243, de fecha 23 de julio de 1970, tengo a bien informarle, - que la Ley en virtud de la cual se modifica el Ordinal - 56 del artículo 2 de la Ley No. 173, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado últimamente por la Ley No. 558, del 8 de abril de 1970, ha sido promulgada en fecha 27 de julio del presente año y marcada con el No. 600.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada F.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
malaq

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 28554

30 JULIO 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 243, de fecha 23 de julio de 1970, tengo a bien informarle, - que la Ley en virtud de la cual se modifica el Ordinal - 56 del artículo 2 de la Ley No. 173, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado últimamente por la Ley No. 558, del 8 de abril de 1970, ha sido promulgada en fecha 27 de julio del presente año y marcada con el No. 600.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma!aq

00243

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
23 de julio de 1970

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley mediante el cual se modifica el Ordinal 56, del artículo 2, de la Ley No. 173, sobre Impuestos Unificados, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado últimamente por la Ley No. 558, de fecha 8 de abril de 1970.

Con sentimientos de la más alta consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

ao.

00242

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
23 de julio de 1970

Señor  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 222 de fecha 22 de julio del año en curso, anexo al cual remitió el proyecto de Ley mediante el cual se modifica el Ordinal 56, del artículo 2, de la Ley No.173, sobre Impuestos Unificados, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado últimamente por la Ley No. 558, de fecha 8 de abril de 1970.

Pláceme comunicarle que el referido proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de ésta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

ao.



# EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Ordinal 56, del artículo 2, de la Ley No. 173, sobre Impuestos Unificados, de fecha 9 de marzo del 1964, modificado últimamente por la Ley No.558, de fecha 8 de abril de 1970, para que rija con el siguiente texto:

- 56.- Vajillas de mesa y artículos para el servicio doméstico en general, de loza o porcelana, figuras, floreros y artículos para el adorno de la casa, de los mismos materiales . . . . . RD\$0.25 KB.  
Más . . . . . 35% ad-valorem.
- a) Los efectos antes especificados, de vidrio . . . . . RD\$0.10 KN  
Más . . . . . 35% ad-valorem.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

PDOS.)

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

Bienvenido Pimentel Piña,  
Secretario.

Juan Esteban Oliviero,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,  
Secretaria.

Marcos A. Jáquez P.,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]*

1a LEGISLATURA Ord. DE 1970

REGISTRADA AL No. 637  
del libro letra \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas en mayúsculas e razón de dos

escribas interfuera's  
Santo Domingo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 1970

Jefe de las Oficinas del Senado



*[Faint handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.]*



República Dominicana  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00222

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
22 de julio de 1970

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica el Ordinal 56, del artículo 2, de la Ley No.173, sobre Impuestos Unificados, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado últimamente por la Ley No.558, de fecha 8 de abril de 1970.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara  
Presidente.

*Aprobado en Sala  
23 de Julio/70*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifique el Ordinal 56, del artículo 2, de la Ley No.173, sobre Impuestos Unificados, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado últimamente por la Ley No.558, de fecha 8 de abril de 1970, para que rija con el siguiente texto:

56.- Vajillas de mesa y artículos para el servicio doméstico en general, de leza o porcelana, figuras, floreros y artículos para el adorno de la casa, de los mismos materiales.....\$40.25 KB.  
Más.....35% ad-valorem.

a) Los efectos antes especificados, de vidrio.....\$40.10 KB.  
Más.....35% ad-valorem.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara  
Presidente

Bienvenido Pimentel Piña  
Secretario

Juan Esteban Olivero  
Secretario

IMPEDIMIENTOS

REPUBLICA DOMINICANA



REGISTRADA con el Número 1029 del Libro Letra R de 1970  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos rotados por  
la Cámara de Diputados, y consta de 1  
una hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 29 de Julio 1970  
P.O. Leamy M. G.  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados